

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

1



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO S.A.**

OTORGADA POR MILEMPRO S.A.

CUANTÍA USD. \$ 493,000.00

0001

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO COMPARECEN, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR INGENIERO HERNÁN ALBERTO GALEANO OSPINA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA ESTA SU MINUTA, SEÑOR NOTARIO EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL INGENIERO HERNÁN ALBERTO GALEANO OSPINA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y LEGALMENTE DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) LA COMPAÑÍA MILEMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA SE CONSTITUYÓ

A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ACOSTA HOLGUÍN, EL VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA MISMA CIUDAD EL VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL, BAJO EL NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES, TOMO CIENTO TREINTA Y UNO. DOS) CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL POR EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR EL APORTE EN NUMERARIO DE LOS ACCIONISTAS. TRES) EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA QUEDÓ EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA DECISIÓN ADOPTADA. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- CONFORME A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, EN ADELANTE SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL ESTATUTO SOCIAL: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 493.000,00), DIVIDIDO EN DOCE MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO (12.325) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUARENTA DÓLARES (\$ 40,00) CADA UNA, REPRESENTADAS EN TÍTULOS NEGOCIABLES". "ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$986.000,00)". CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- CONOCEDOR DE LAS SANCIONES POR PERJURIO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO PENAL, EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE PAGADO Y QUE EL APORTE EN NUMERARIO FUE EFECTIVAMENTE ACREDITADO A LA CUENTA DE LA COMPAÑÍA POR LO TANTO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SIGUIENTES: EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; COPIA DE SU CEDULA DE IDENTIDAD; Y, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

3

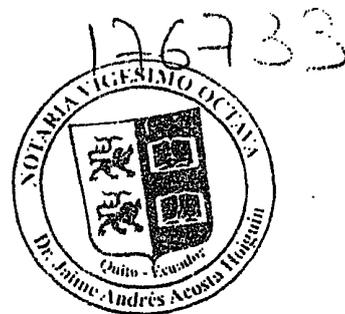


MILEMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS
DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE
INSTRUMENTO. FIRMADO ~~DOCTOR MILTON RIVADENEIRA A~~ CON MATRÍCULA 0002
PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PÚBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MÍ EL NOTARIO AL
COMPARECIENTE AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, Y
FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

ING. HERNÁN ALBERTO GALEANO OSPINA
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO S.A.
C.C.

FIRMADO DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





Quito, Junio 15 de 2005

Señor Ingeniero
Hernán Alberto Galeano Ospina
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal de la compañía MILEMPRO S.A., reunida en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de Junio del 2005, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía MILEMPRO S.A. por el período estatutario de cinco años.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás funciones legales y estatutarias que le corresponden de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales de MILEMPRO S.A., contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el 28 de febrero del 2000; aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de la Resolución 00.Q.IJ.720 de fecha 21 de marzo del 2000; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de marzo del 2000.

La Junta General Universal autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,

Milton Alberto Rivadeneira Avenatti
C.I. 170898038-6

ACEPTACIÓN:

Hernán Alberto Galeano Ospina, de nacionalidad colombiana y portador de la cédula de identidad No. 171555375-4, en la ciudad de Quito, el día de hoy 15 de Junio del 2005, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía MILEMPRO S.A., función que la desempeñaré desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, por el período estatutario de cinco años.

Hernán Alberto Galeano Ospina
C.I. No. 171555375-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5693 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 21 JUN 2005

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0003

RAZON CERTIFICA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, al mismo que en original me lo ha presentado por el interesado en UNA () util(es) para este efecto acto seguido le devolví, dos () a la haber certificada () () fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la L. y.

Quito a, 24 de Junio de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA MILEMPRO S.A.**

En la ciudad de Quito DM, hoy ~~Primero~~ de ~~Marzo~~ del año dos mil siete, en el domicilio principal de la compañía Milempro S.A. ubicado en la calle de los Naranjos N44-125 y Av. De los Granados, a las nueve horas con treinta minutos, se procede a celebrar la presente Junta General Universal de Accionistas.

Preside la sesión la señora Patricia Ramírez Díaz en su calidad de Presidenta de la compañía; y, actúa como secretario de la misma el Ing. Hernán Galeano Ospina en su calidad de Gerente General.

La presidenta solicita al secretario proceda a verificar si se encuentra presente el quórum legal y reglamentario para celebrar válidamente la presente Junta General Universal.

Acto seguido el secretario verifica que se encuentra presente el Dr. Milton Rivadeneira Avenatti en nombre y en representación de la sociedad Angostura Holding S.A.; y, de la sociedad Davkris Holdings Ltd., conforme consta de las cartas poder que se adjuntan, quienes representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado, por lo que es procedente celebrar la Junta General Universal al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Con estos antecedentes se procede a dar lectura del único punto del orden del día, el mismo que versa sobre el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía.

Acto seguido toma la palabra el Ing. Hernán Galeano Ospina en su calidad de Gerente General quien expone que, una vez que se ha recibido el informe preliminar de los auditores externos, se ha planteado la necesidad urgente de incrementar el capital en US \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil dólares americanos), a fin de que la compañía no se vea inmersa en la causal prevista en el artículo 198 de la Ley de Compañías.

Es por esto que pone a consideración de la Junta General Universal de Accionistas, que se proceda a realizar el aumento de capital por emisión de nuevas acciones a través del aporte en numerario de los accionistas por el monto de US \$ 400.000,00, de tal forma que el capital social quede estructurado de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Porcentaje de Participación	Capital anterior	Aporte en numerario	Nuevo Capital
Angostura Holding S.A.	99,96 %	\$ 92.960,00	\$ 399.840,00	\$ 492.800,00
Davkris Holdings Ltd	0,04 %	\$ 40,00	160,00	\$ 200,00

Después de la exposición dada por el Gerente General, toma la palabra el Dr. Milton Rivadeneira Avenatti en su calidad de Apoderado especial, quien expone que los accionistas realizarán directamente un giro del exterior a la cuenta de la compañía por el precitado monto.

Por lo tanto, se resuelve aprobar el aumento de capital de tal forma que el cuadro de integración de capital queda estructurado de la siguiente manera:



Nombre del Accionista	Capital suscrito y pagado	Número de Acciones	Porcentaje de Participación
Angostura Holding S.A.	\$ 492.800,00	12.320	99,96%
Davkris Holdings Ltd	\$ 200,00	5	0,04%
TOTAL	\$ 493.000,00	12.325	100,00%

Luego de las deliberaciones correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Compañías, se aprueba el aumento de capital en la forma señalada.

0004

Por lo tanto, se reforman los artículos 5 y 6 del estatuto social que en adelante dirán:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos noventa y tres mil dólares americanos (US \$ 493.000,00), dividido en doce mil trescientas veinticinco (12.325) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares (US \$ 40,00) cada una, representadas en títulos negociables".

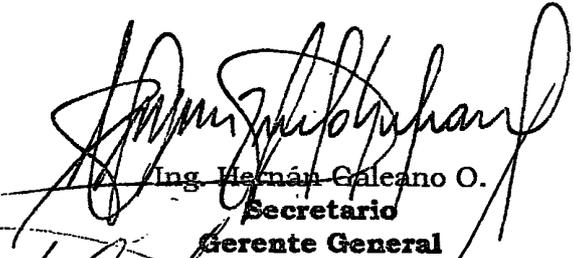
"ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de novecientos ochenta y seis mil dólares americanos (US \$ 986.000,00)."

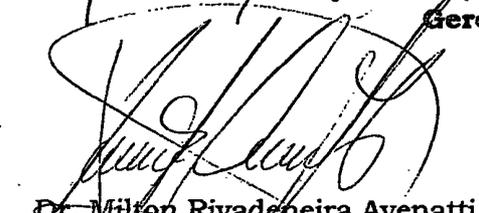
Una vez resuelto el único punto del orden del día, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta correspondiente.

A las once horas con quince minutos se reinstala la Junta General Universal y se procede a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación que verse sobre su contenido o las decisiones adoptadas, por lo que en señal de ratificación se procede a su firma en dos ejemplares de igual valor y contenido.

Se autoriza al Gerente General de la compañía, Ing. Hernán Galeano Ospina para que comparezca ante las autoridades competentes para el perfeccionamiento de la decisión adoptada


Sra. Patricia Ramirez D.
Presidenta


Ing. Hernán Galeano O.
Secretario
Gerente General


Dr. Milton Rivadeneira Avenatti
Apoderado Especial
ANGOSTURA HOLDING S.A. / DAVKRIS HOLDINGS LTD.
ACCIONISTAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 171555375-0

HERNAN ALBERTO GALEANO OSPINA
NOMBRES Y APELLIDOS
MEDELLIN/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
26 FEBRERO DE 1962

FECHA NACIMIENTO
EKT 26 19474 49859 M

QUITO ECHA 1996: EKT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN




COLOMBIANA E3343 I2242

CC PATRICIA ELENA RAMIREZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR INSTRUCCION LOTVS. PERE. POR LEY

LUIS ALBERTO GALEANO
LUCILA OSPINA DUQUE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27-9-2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 27-9-2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN. 0946972




ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN UNA FOJA (SI UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA (SI QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 27 DE Marzo DEL 2007

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA MILEMPRO S.A., OTORGADO POR MILEMPRO S.A. FIRMÁNDOLA Y
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 27 DE MARZO DE 2007.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, Y DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MILEMPRO S.A., OTORGADAS ANTE MI, CON FECHAS 27 DE MARZO DEL 2007 Y 28 DE FEBRERO DEL 2000, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 07.Q.II.002237, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 22 DE MAYO DEL 2007, EN LA CUAL SE APRUEBA, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 28 DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

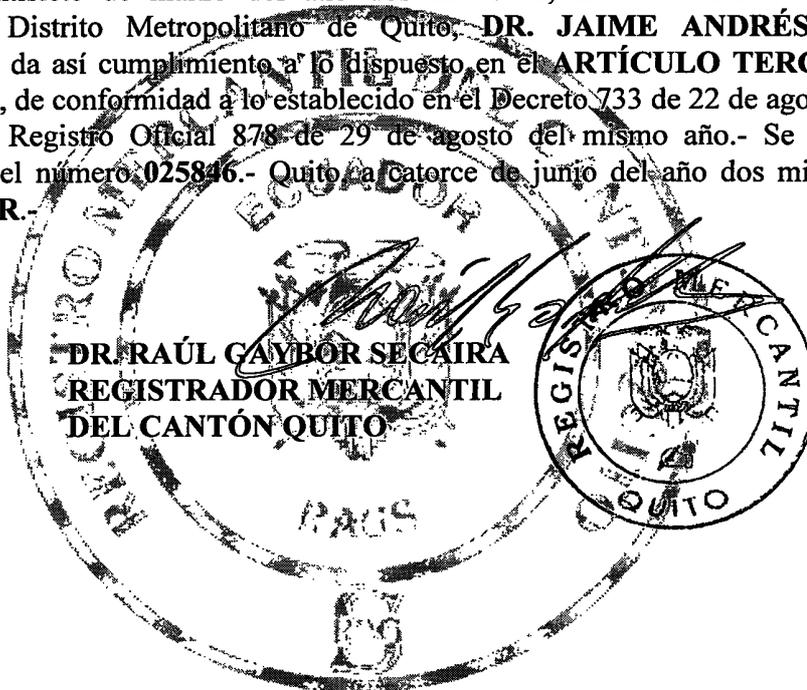


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0006

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO**, de 22 de mayo de 2.007, bajo el número 1663 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 733 del Registro Mercantil de veintinueve de marzo de dos mil, a fs. 1223, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MILEMPRO S.A.**", otorgada el veintisiete de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025846**.- Quito a catorce de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





ATTESTATION

I, **Rickie St. A. Davis**, Notary Public, in and for the British Virgin Islands, **DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST** that the attached Limited Power of Attorney for Davkris Holdings Ltd., has been signed Nicholas Lane and Miles Walton in their capacity as authorised signatories of H.T.M. Services Ltd., registered agent of the Company and which signatures have been compared with the signatures kept on our records.

Dated this 15th day of August, 2006.



Rickie St. A. Davis
Notary Public



Ref: Davkris Holdings Ltd.
Limited POA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands

This Public Document

2. has been signed by Rickie St. A. Davis

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal of Rickie St. A. Davis

Certified

5. at Road Town

6. the 16 day of August, 2006

7. by Deputy Governor

8. No.: F 86051

9. Seal/Stamp



Signature:

Rickie St. A. Davis
Deputy Governor



PODER ESPECIAL	LIMITED POWER OF ATTORNEY
<p>Nosotros, los suscritos, actuando en nombre y representación de <u>H.T.M. Services Ltd.</u>, una sociedad de las Islas Vírgenes Británicas y el único Director de <u>DAVKRIS HOLDINGS LTD.</u> una sociedad debidamente incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas y con domicilio principal en The Palm Grove House, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas (de aquí en adelante referida como la "Sociedad" o la "OTORGANTE"), que de acuerdo con los poderes otorgados a la compañía por el Acta de Compañías de Negocios Internacionales (Cap 291) de las Islas Vírgenes Británicas conferimos PODER ESPECIAL, sin poder de subrogación, a <u>Milton Alberto Rivadeneira Avenatti</u>, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, y abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, en el libre ejercicio de la profesión (de aquí en adelante referido como el "APODERADO"), para que actúe en nuestro nombre y representación en los siguientes encargos:</p>	<p>We, the undersigned, acting for and on behalf of H.T.M. Services Limited, a British Virgin Islands company and duly appointed Director of DAVKRIS HOLDINGS LTD., a British Virgin Islands company, with its principal office located at P.O. Box 438, Palm Grove House, Road Town, Tortola, British Virgin Islands (B.V.I.) (herein bellow referred to as the "Company" or the "GRANTOR"), and in accordance with the powers given to the company under the International Business Act (Cap 291) of the British Virgin Islands, hereby grant this Limited Power of Attorney without power of substitution to Milton Alberto Rivadeneira Avenatti, Ecuatorian, of legal age, married, attorney and a member in good standing of the bar of the courts of the Republic of Ecuador, to be our true and lawful attorney-in-fact (herein bellow referred to as the "ATTORNEY") to act in our name, place and stead to:</p>
<p>1. Representar a la OTORGANTE en cualquier Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de MILEMPO S.A., una sociedad incorporada en la República del Ecuador y de la cual la Sociedad comprará una (1) acción de su capital social, que ha de ser celebrado así como en la reanudación de las deliberaciones de las mismas en el evento de suspensión.</p>	<p>1. Represent the GRANTOR at any Ordinary or Extraordinary Shareholders Meeting of MILEMPO S.A., a company incorporated in the Republic of Ecuador and of which the Company will purchase one (1) share of its capital stock, to be held in Ecuador. This power is extended to any adjournment of any such meeting.</p>
<p>2. En tales juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, votar todas y cada una de las decisiones a que haya lugar según lo estime conveniente para el mejor interés de la OTORGANTE.</p>	<p>2. At said Ordinary or Extraordinary Shareholders Meeting, to vote each an every decision to be made as the ATTORNEY may deem pertinent and in the best interest of the GRANTOR.</p>
<p>Nosotros autorizamos al APODERADO a que realice cualquier otro acto en nuestro nombre y representación según lo estime conveniente para la ejecución de los poderes anteriores en nuestro lugar. La realización de los poderes enumerados en el presente poder hechos por el APODERADO y la realización de cualquier otro acto hecho por el APODERADO bajo su entera discreción y como lo crea conveniente, será evidencia de que el APODERADO estima que</p>	<p>We authorize the ATTORNEY to do all such other acts and things in our name and on our behalf as the ATTORNEY may, in his absolute discretion, deem appropriate, necessary or expedient for the execution of the foregoing on our behalf. The performance by the ATTORNEY of the acts as set out above and the doing of any such other acts or things as the ATTORNEY may, in his absolute discretion, deem appropriate shall be conclusive evidence</p>

<u>PODER ESPECIAL</u>	<u>LIMITED POWER OF ATTORNEY</u>
cualquier enmienda, alteración o actos mencionados previamente en este párrafo fue o será apropiado, necesario o diligente y asumirá la obligación de informarle al único Director de la Sociedad de dichas enmiendas.	that the ATTORNEY deems the amendments, alterations, actions or things referred to above or in this paragraph to be appropriate, necessary or expedient and undertakes to inform the sole Director of the Company of any amendments.
Nosotros irrevocablemente asumiremos en todo momento la ratificación de todo acto que el APODERADO haga de conformidad con este Poder Especial y la Sociedad quedará obligada a las transacciones celebradas con cualquier tercero en virtud del presente poder tal y como si la Sociedad las hubiera celebrado directamente a menos que en dicho momento este poder hubiere sido revocado por la OTORGANTE.	We hereby irrevocably undertake at all times to ratify all acts or things the ATTORNEY shall do or purport to do pursuant to this Limited Power of Attorney and the Company shall be bound by transactions entered into by any third party in reliance hereon if such transactions shall have been performed or executed unless and until such time as this Limited Power of Attorney has been revoked by the Company.
El presente Poder Especial se otorga como lo disponen las leyes de las Islas Virgenes Británicas y se registrará bajo dichas leyes. Este Poder Especial tendrá un período de vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente poder especial a menos que sea revocado con anterioridad a la fecha de expiración.	This Limited Power of Attorney is valid for a period of one (1) year from the date of signing unless earlier revoked. This Limited Power of Attorney shall be governed by British Virgin Islands law.
Firmado por los firmante autorizados del único Director de la Sociedad el día 8 de agosto de 2006.	As witness the hand of a duly authorized Director on behalf of the Company this 8 th day of August, 2006.
<p style="text-align: center;">H.T.M. SERVICES LTD., Director</p> <p style="text-align: center;">By: </p> <p style="text-align: center;">Names: Nicholas Lane/Miles Walton</p> <p style="text-align: center;">Titles: Authorized Signatories</p>	

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION POR PARTE INTERESADA
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE MUNICIPIO DE LA
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE LA
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CINCO FOJAS UTILES.- QUITO, A VEINTES Y SEIS DE
AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.



~~EL NOTARIO~~
.....
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: H.T.M. SERVICES LTD. SOCIEDAD DE LA SISLAS VIRGENES BRITANICAS Y EL UNICO DIRECTOR DE DAVERIS HOLDINGS LTD, A FAVOR DE: MILTON ALBERTO RIVADENEIRA AVENATTI. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN

